



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 31ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 4 de octubre de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Ploder (Vicepresidenta) (Austria)
más tarde: Sr. Tommo Monthe (Presidente) (Camerún)
más tarde: Sra. Ploder (Vicepresidenta) (Austria)

Sumario

Tema 65 del programa: Cuestiones indígenas (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

10-60279X (S)



En ausencia del Sr. Tommo Monthe (Camerún), la Sra. Ploder (Austria), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 65 del programa: Cuestiones indígenas
(continuación) (A/C.3/65/L.22)

Proyecto de resolución A/C.3/65/L.22: Cuestiones indígenas

1. **El Sr. Loayza** (Estado Plurinacional de Bolivia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/65/L.22 sobre cuestiones indígenas en nombre de los patrocinadores originales y de la Argentina, Benin, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela. La organización de una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014, conforme a lo propuesto en el proyecto de resolución, ha de proporcionar la oportunidad de examinar mecanismos para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y de compartir experiencias y mejores prácticas con miras a esa aplicación.

2. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Honduras y la República Dominicana se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/65/336)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/C.3/65/L.25 y L.26)

Proyecto de resolución A/C.3/65/L.26: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

3. **La Sra. Kuijpers** (Dinamarca), presentando el proyecto de resolución A/C.3/65/L.26, informa a la Comisión que Australia, Bélgica, el Canadá, Eslovaquia, Francia, Perú, la República Dominicana y San Marino se han sumado a los patrocinadores.

4. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, El Salvador, Honduras, Serbia y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/65/L.25: Comité contra la Tortura

5. **La Sra. Kuijpers** (Dinamarca), presentando el proyecto de resolución A/C.3/65/L.25, informa a la Comisión que la Argentina, Brasil, Costa Rica, Eslovaquia, Islandia, Montenegro y San Marino se han sumado a los patrocinadores.

6. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Guatemala, Honduras y la República Dominicana se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/65/87, A/65/119, A/65/156, A/65/162, A/65/171, A/65/207, A/65/222, A/65/223, A/65/224, A/65/227 y Add.1, A/65/254, A/65/255, A/65/256, A/65/257, A/65/258, A/65/259, A/65/260 y Corr.1, A/65/261, A/65/263, A/65/273, A/65/274, A/65/280 y Corr.1, A/65/281, A/65/282, A/65/284, A/65/285, A/65/287, A/65/288, A/65/310, A/65/321, A/65/322, A/65/340 y A/65/369; A/C.3/65/L.23)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/65/331, A/65/364, A/65/367, A/65/368, A/65/370 y A/65/391)

7. **El Sr. Ruggie** (Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas) dice que las empresas constituyen fuerzas poderosas capaces de generar crecimiento económico, reducir la pobreza y aumentar la demanda del imperio de la ley, con lo que contribuyen a la realización de una amplia gama de derechos humanos.

8. Sin embargo, no hay una solución mágica para los desajustes institucionales entre las actividades empresariales y los derechos humanos. El único camino viable es determinar de qué manera todos los agentes —Estados, empresas y sociedad civil— pueden empezar a proceder de manera diferente en muchas de las cosas que hacen. El marco conceptual y de políticas que propone: “proteger, respetar y remediar” establecería bases comunes para el pensamiento y la acción de todas las partes interesadas.

9. En cuanto a los Estados, los problemas fundamentales que hay que superar son la incoherencia y las extendidas deficiencias jurídicas y políticas. El problema más común es que las leyes vigentes no se

hacen cumplir y la causa principal de que las deficiencias existan es que los departamentos y los organismos de los gobiernos que se ocupan directamente de sentar las pautas de las prácticas empresariales suelen trabajar aislados de las obligaciones gubernamentales en materia de derechos humanos. Por otra parte, las zonas afectadas por conflictos requieren especial consideración pues es frecuente que los peores abusos de derechos humanos en el ámbito empresarial se produzcan en circunstancias de conflicto.

10. En el caso de las empresas, la obligación empresarial de respetar los derechos humanos exige compromiso político en los más altos niveles. Las empresas deben obrar con la debida diligencia en el ámbito de los derechos humanos para estar en condiciones de determinar y abordar cualquier repercusión negativa de sus actividades y relaciones en la esfera de los derechos humanos. Aunque el acceso a la reparación judicial es esencial, abundan los obstáculos que dificultan la interposición de recursos legales. Para las empresas, los mecanismos de reclamación en el lugar de sus operaciones pueden ser sumamente útiles como dispositivos de alerta temprana; también puede resultar de suma utilidad permitir que las reclamaciones se presenten directamente, antes de que se produzca una escalada de la gravedad de los hechos.

11. El Representante Especial del Secretario General trabaja en la preparación de principios rectores para la aplicación de su marco: la información se hará llegar a todas las delegaciones y será publicada en Internet para que sea objeto de observaciones; también ha de presentar ante el Consejo un documento con opciones para hacer un posible seguimiento de su mandato cuando finalice, en junio de 2011.

12. No importa la complejidad de los desafíos que se planteen: las actividades que se desarrollen deben ser coherentes y acumulativas. Eso es lo que se pretende conseguir con el marco y los principios rectores para su aplicación. Estados y empresas ya se han apropiado de varios elementos de su trabajo y hay empresas que han reestructurado sus sistemas de gestión de riesgos para que incluyan la debida diligencia en materia de derechos humanos. También la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) han sacado partido del marco. Su mandato ha establecido las bases sólidas que se requieren para

progresar de continuo; el siguiente mandato tendrá que mantener el impulso y cerrar brechas de suma importancia en materia de observancia de la ley.

13. *El Sr. Tommo Monthe (Camerún) ocupa la Presidencia.*

14. **La Sra. Tvedt** (Noruega) comparte la opinión de que, cuanto más cerca del Estado estén las empresas, tantas más razones habrá para que el Estado procure que las empresas respeten los derechos humanos. La oradora pide que se den más detalles sobre la incidencia del marco en las empresas de propiedad del Estado y los organismos de crédito a las exportaciones. Habida cuenta de que se sostiene que la consideración de los derechos humanos puede colocar a las empresas en una situación de desventaja competitiva, la oradora pregunta cómo pueden hacer las empresas internacionales para nivelar las reglas de juego. También pregunta qué pueden hacer los gobiernos para impedir o mitigar los abusos de derechos humanos relacionados con actividades empresariales que se produzcan en situaciones de conflicto.

15. **La Sra. Chevrier** (Canadá) pregunta cómo se imagina el Sr. Ruggie que serán las medidas complementarias que se adopten después de su mandato, que expira a fines de 2011. También pregunta cuáles son las esferas en que empresas y Estados deben realizar los mayores esfuerzos por aplicar el marco de proteger, respetar y remediar.

16. **La Sra. Gintersdorfer** (Unión Europea) dice que la renovada política de la Unión Europea con respecto a la responsabilidad social de las empresas procura hacer más hincapié en las actividades empresariales y los derechos humanos. Un estudio recién hecho para la Comisión Europea ofrece ejemplos de las prácticas de las empresas europeas en lo atinente a la cadena de suministros, especialmente en la esfera de los derechos humanos. La oradora pregunta al Sr. Ruggie si pretende que los principios rectores se extiendan a las empresas pequeñas y medianas, si en sus reflexiones sobre el acceso a recursos extrajudiciales tiene en cuenta el debate sobre la revisión de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y hasta qué punto sus propios puntos de vista son producto de ese debate. Por último, pregunta qué es razonable pedir a las autoridades públicas con respecto a sus prácticas en materia de adquisiciones en lo que atañe a las actividades empresariales y los derechos humanos, en particular en el ámbito de la debida diligencia.

17. **La Sra. Kuijpers** (Dinamarca) conviene en que la jurisdicción extraterritorial y la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en la cadena de suministros son problemas difíciles de resolver. Pide al Sr. Ruggie que explique más detalladamente cuál es la respuesta apropiada de una empresa si surgen sospechas de abusos de derechos humanos en su cadena de suministros. También solicita una reseña provisional detallada de las conclusiones del Sr. Ruggie sobre el posible establecimiento de un nuevo organismo que facilite el acceso a recursos extrajudiciales y más información pormenorizada sobre las opciones de mediación y conciliación de los bancos regionales de desarrollo.

18. **La Sra. Stein** (Suecia) dice que el marco de proteger, respetar y remediar para las actividades empresariales y los derechos humanos ha sido fuente de inspiración para la conferencia internacional sobre la responsabilidad social empresarial celebrada en Suecia en 2009 y para seguir trabajando en esa esfera. Pregunta cuál es el mejor procedimiento de que dispone la comunidad internacional para brindar su apoyo a la continuación de los trabajos sobre el particular, a partir de los avances logrados durante el mandato del Sr. Ruggie.

19. **El Sr. Matjila** (Sudáfrica) pregunta qué solución propondría el Sr. Ruggie para la cuestión de los abusos de derechos humanos provocados por actividades empresariales en zonas de conflicto, en particular en África, y a qué recursos podrían apelar las víctimas.

20. **El Sr. Ruggie** dice que los Estados pueden ejercer mucha influencia en las organizaciones empresariales estrechamente vinculadas con ellos, como los organismos de crédito a las exportaciones, y que les corresponde desempeñar un papel especial con respecto a los derechos humanos. El Grupo de Trabajo de la OCDE sobre créditos a la exportación y garantías de crédito adopta providencias para que los organismos de crédito a las exportaciones tengan en cuenta los efectos que producen los proyectos en los derechos humanos. Es posible que los gobiernos receptores no puedan cambiar la situación en zonas de conflicto, pero no puede ser que los gobiernos locales empeoren las cosas: están facultados, por ejemplo, para dejar de proporcionar crédito a las empresas para sus exportaciones. Los gobiernos también deben preocuparse por determinar hasta qué punto es aplicable el derecho penal internacional a las empresas

consideradas como personas jurídicas, un ámbito en que existe cada vez más confusión.

21. En cuanto a las medidas futuras, el orador está estableciendo opciones para ponerlas a consideración del Consejo de Derechos Humanos. Es importante la interpretación del marco y de los principios rectores y las empresas tienen que interiorizarse de su contenido. También es sumamente necesario e incumbe a los gobiernos, las empresas y la sociedad civil fortalecer las capacidades, en particular la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUR).

22. La mayoría de la gente no trabaja para grandes empresas y los criterios e instrumentos apropiados para esas organizaciones no son aplicables a las empresas pequeñas o medianas. Es preciso, pues, tener en cuenta el tamaño y la influencia de las empresas. Es cuestión de cambiar la forma de pensar de la gente: incluso la almacenera o el almacenero de la esquina puede pensar en los efectos que produce el funcionamiento de su negocio.

23. La OCDE ha consultado el marco de proteger, respetar y remediar y proyecta añadir un capítulo relativo a los derechos humanos, sobre la base del marco de las Naciones Unidas, a sus propias Directrices. Las cuestiones que atañen a la cadena de suministros son complejas. Algunas empresas tienen hasta 80.000 proveedores y no cabe esperar que en cada uno de los casos lleven a cabo trámites exhaustivos para obrar con la debida diligencia. Habría que formular sugerencias que tuviesen en cuenta las circunstancias en que se opera: por ejemplo, habría que exigir que los proveedores procedentes de zonas de conflicto extremasen la diligencia debida.

24. Con respecto a nuevas instituciones que faciliten el acceso a recursos extrajudiciales, se ha puesto en marcha un proyecto experimental, en colaboración con el Fondo Jurídico Mundial (WLF), para estudiar las posibilidades de establecer una red mundial de mediadores locales.

25. Respondiendo a la pregunta de la delegación sueca sobre el seguimiento del mandato, el orador dice que éste se ha vuelto demasiado complejo para que lo maneje una sola persona. Ha reunido a un equipo bastante grande y ha empezado a trabajar con 22 estudios jurídicos y con voluntarios. Habrá que dejar en cartera las medidas de seguimiento.

Proyecto de resolución A/C.3/65/L.23: Moratoria del uso de la pena de muerte

26. **La Sra. Jerin** (Croacia), presentando el proyecto de resolución, dice que Armenia, el Congo, Haití, Honduras, Panamá y la República Dominicana se han sumado a los patrocinadores. Después de los informes presentados por el Secretario General ante el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, la Comisión recibió el estímulo de muchos países que decidieron establecer una moratoria del uso de la pena de muerte como primer paso hacia la revisión de la pertinencia del castigo capital, aprovechando el impulso de las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en 2007 y 2008. Se han introducido algunos elementos nuevos y se han incorporado otros para reflejar los progresos logrados en una cuestión tan importante y sensible.

27. **El Sr. Šimonović** (Subsecretario General de Derechos Humanos) presenta una serie de informes, entre los que figura el informe del Secretario General sobre la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos medios para promover los derechos humanos de los migrantes (A/65/156).

28. El informe del Secretario General sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/65/171) permite percibir con claridad y de manera concisa los desafíos de la globalización. En él se describen iniciativas compartidas que han emprendido Estados, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para mitigar los efectos negativos de la globalización en los derechos humanos y se recomiendan métodos para tratar de corregir esos efectos.

29. El informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/65/224) hace hincapié en la necesidad de que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. Recientemente la Asamblea General ha reiterado su compromiso con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en la cual se reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos para todos y el Estado de derecho son esenciales para

todos los componentes de la Estrategia. A veces, sin embargo, se han invocado como pretextos la seguridad nacional y, principalmente, la amenaza terrorista, para restringir los derechos humanos y convertir en blanco específico de las medidas preventivas a los defensores de los derechos humanos, entre otros, sobre la base de definiciones vagas y demasiado amplias del terrorismo en la legislación nacional. Otras preocupaciones atañen a la falta de respeto de algunos Estados por las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio justo, así como al uso continuado del régimen de detenciones administrativas. Por otra parte, la práctica de asesinatos selectivos por ciertos Estados constituye un desafío a las normas internacionales establecidas para proteger el derecho a la vida y el Estado de derecho. En el informe se destaca que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas toma en consideración esas cuestiones y se formulan recomendaciones para reforzar el cumplimiento de la legislación y ajustar las políticas y prácticas de la lucha contra el terrorismo al derecho internacional y, fundamentalmente, a las normas internacionales de derechos humanos.

30. El informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/65/256) ofrece una relación pormenorizada de las actividades emprendidas por el ACNUR con miras a la integración del derecho al desarrollo y señala tanto las enseñanzas aprendidas como los desafíos que quedan en pie.

31. En el informe del Secretario General sobre la lucha contra la difamación de las religiones (A/65/263) figura la información recibida de los Estados sobre diversos elementos definidos por la Asamblea General en su resolución 64/156 y se ponen de relieve diversas iniciativas adoptadas por entidades de las Naciones Unidas. Los órganos creados en virtud de tratados han manifestado su preocupación por casos graves de intolerancia y discriminación y por actos de violencia basados en la religión o las creencias y han exhortado a los Estados partes a combatir vigorosamente toda apología del odio racial o religioso, incluidos los mensajes de incitación al odio de carácter político, mediante la intensificación de las campañas públicas de información y sensibilización.

32. El informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes (A/65/227 y Add.1) comprende numerosas y variadas propuestas a nivel nacional, regional e internacional con miras a reforzar las medidas nacionales y la cooperación

regional e internacional en beneficio de los Afrodescendientes y exige para ellos el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, la participación e integración en todos los aspectos de la sociedad y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.

33. El informe del Secretario General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte (A/65/280 y Corr.1) confirma la tendencia existente en todo el mundo hacia la abolición de la pena de muerte.

34. El informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas (A/65/285) se basa en la información recibida de los Estados Miembros, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y el Equipo Argentino de Antropología Forense. En el informe se destacan la necesidad de adoptar medidas para prevenir la desaparición de personas, el derecho de las familias a saber la verdad, los adelantos de las ciencias forenses y la cuestión de la impunidad, con la que hay que acabar. También se subraya la importancia de intensificar la cooperación internacional para localizar, identificar y repatriar a las personas desaparecidas como consecuencia de violentos conflictos y de violaciones de los derechos humanos y se hace hincapié en la necesidad de adiestrar a expertos forenses locales.

35. El informe sobre la evaluación final de la aplicación de la primera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/65/322) fue presentado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en nombre del Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar.

36. En el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/65/370) se examinan hechos recientes relacionados con el compromiso contraído por el Irán con el sistema internacional de derechos humanos y se destacan varias novedades con respecto a temas como la pena de muerte, en especial cuando se aplica a delincuentes menores de edad, la tortura, los derechos de la mujer, los derechos de las minorías y el debido proceso. El orador hace notar que se ha completado satisfactoriamente el Examen Periódico Universal del Irán y, si bien acoge con beneplácito la

invitación formulada por el gobierno de ese país a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para visitar la República Islámica del Irán, insiste en alentar al Gobierno iraní a recibir a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la invitación permanente extendida por las autoridades del Irán en 2002.

37. El informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/65/391) ofrece un panorama de los persistentes problemas en materia de derechos humanos y del deterioro de la situación humanitaria del país. Por otra parte, pone de relieve el continuo sufrimiento de la población como consecuencia de la crónica inseguridad alimentaria, el empeoramiento del sistema de salud, la falta de acceso al agua potable y el deterioro de la calidad de la educación, todo lo cual dificulta seriamente el ejercicio de los derechos humanos básicos. Además de ocuparse de los derechos económicos y sociales, el informe presta atención a la situación de los derechos civiles y políticos, que es igualmente trágica.

38. **El Sr. Mamdouhi** (República Islámica del Irán) dice que la resolución 64/170 de la Asamblea General fue aprobada como consecuencia de las ambiciones políticas de ciertos países y es una manipulación injustificada y desafortunada del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno del Irán proporcionó información al ACNUDH con la esperanza de que su informe fuera imparcial, equilibrado, preciso, fundamentado y bien documentado y estuviera exento de prejuicios y distorsiones. Sin embargo, el informe (A/65/370) no parece ser un fiel reflejo de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán; sobre la base de acusaciones anticuadas, dista de ser exhaustivo y pasa por alto progresos logrados en el campo de los derechos humanos.

39. Las convicciones religiosas, la constitución y las obligaciones contraídas con arreglo a tratados internacionales en los que la República Islámica del Irán es parte implican el compromiso de su Gobierno de promover los derechos humanos nacional e internacionalmente y en esa labor persistirá, a pesar del informe negativo del Secretario General.

40. **El Sr. Melia** (Estados Unidos de América) acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la

República Islámica del Irán, al que considera exhaustivo, imparcial, bien documentado, objetivo y oportuno. También ve con agrado que el Secretario General haya solicitado que el gobierno de la República Islámica del Irán facilite las visitas a ese país de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que lleven a cabo evaluaciones más completas.

41. **El Sr. Mamdouhi** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, dice que el informe del Secretario General fue presentado por el Subsecretario General ateniéndose a las formas de procedimiento pero no al fondo de la cuestión. Habida cuenta de que el informe fue compilado por el ACNUDH y ninguna de sus autoridades estaba presente para tomar nota de las preguntas de los delegados y contestarlas en lo sustancial, el informe no se puede someter a debate.

42. **El Sr. Melia** (Estados Unidos de América) se pregunta cómo puede justificar el Gobierno iraní que se niegue el acceso a la educación universitaria a los adeptos al bahaísmo. También pregunta al Subsecretario General qué más se puede hacer para que la República Islámica del Irán admita la necesidad de que los procesos judiciales sean justos y transparentes, en particular a la luz de la inquietante tendencia a acusar a los prisioneros políticos de *mohareb* (animadversión hacia Dios), que se reprime con pena de muerte.

43. En lo que se refiere al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno estadounidense se congratula de que se haya permitido que el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos visitase ese país y mantuviese conversaciones con el Gobierno coreano sobre cuestiones relacionadas con la asistencia humanitaria y los derechos humanos. Sin embargo, el Gobierno estadounidense sigue estando profundamente preocupado por la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea e insiste en instar a sus autoridades a que reconozcan el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y le permitan visitar el país. Habida cuenta de que la comunidad internacional carece de datos precisos sobre las condiciones que imperan en la República Popular Democrática de Corea desde el punto de vista humanitario, el orador pregunta

si la oficina del Secretario General puede formular recomendaciones para que se reúnan datos precisos sobre los alimentos, la salud y la educación. Por último, pregunta que más se puede hacer para que la comunidad internacional entienda mejor la posición adoptada por el gobierno de la República Popular Democrática de Corea con respecto a las recomendaciones formuladas después de que se realizara el examen periódico universal, en diciembre de 2009, y si las autoridades coreanas abrigan la intención de poner en práctica alguna de ellas.

44. **La Sra. Gintersdorfer** (Unión Europea), refiriéndose al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, pregunta al Subsecretario General cuál es su opinión sobre las medidas intrusivas adoptadas por las autoridades iraníes para restringir el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que la República Islámica del Irán es parte.

45. Aunque la República Islámica del Irán ha aceptado muchas de las recomendaciones formuladas con ocasión del examen periódico universal, sus autoridades han rechazado las que se refieren a visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y las que no atañen a derechos humanos internacionalmente reconocidos. Preocupa a la delegación de la Unión Europea el hecho de que los Relatores Especiales sigan sin poder realizar sus visitas a la República Islámica del Irán y la oradora pide al Subsecretario General que manifieste su opinión sobre el peligroso relativismo de derechos “reconocidos” y “no reconocidos”, cuando todos son inherentes a la dignidad del ser humano.

46. Con respecto al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la Unión Europea sigue estando seriamente preocupada por la antedicha situación. La Unión Europea y otros patrocinadores han de volver a presentar un proyecto de resolución sobre el tema y la oradora insta al gobierno de la República Popular Democrática de Corea a enfrentar los múltiples desafíos que se plantean al país en materia de derechos humanos y a intensificar su cooperación con los organismos y mecanismos de las Naciones Unidas. Pide al Subsecretario General que indique cómo piensan

proceder las Naciones Unidas para convencer a la República Popular Democrática de Corea de que tiene que facilitar las actividades de seguimiento de las recomendaciones formuladas con ocasión del examen periódico universal.

47. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) dice que su Gobierno no reconoce la validez de los informes del Relator Especial ni del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea, que fueron presentados de conformidad con la resolución aprobada a instancias de la Unión Europea y el Japón como parte de una conspiración política de fuerzas hostiles para aislar y asfixiar al sistema de gobierno de su país. La Unión Europea ha preferido adoptar un criterio de confrontación en vez de seguir practicando el diálogo y la cooperación, que estaban dando buenos resultados. La Carta de las Naciones Unidas estipula que todos los países tienen derecho a la libre determinación y todos los Estados Miembros, especialmente los fuertes, deben respetar ese derecho. Si la Unión Europea y los Estados Unidos de América de verdad pretenden promover y proteger los derechos humanos en los distintos países, deben proseguir dialogando y cooperando.

48. **El Sr. Šimonović** (Subsecretario General de Derechos Humanos) dice que en el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán figuran observaciones positivas, pero también algunas negativas. Son merecedoras de elogios tanto la participación del gobierno iraní en el examen periódico universal con la presencia de una delegación de alto nivel como la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la cooperación con el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ante los cuales el Irán ha presentado sus primeros informes periódicos en más de un decenio. Sin embargo, a pesar de la invitación permanente extendida por las autoridades iraníes en 2002, no se ha permitido la visita de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales desde 2005. Aunque el ACNUDH ha cursado un total de 42 comunicaciones, ha recibido tan solo dos respuestas.

49. El orador se refiere después a las interferencias en emisoras de radio y al bloqueo de la cobertura en línea de acontecimientos producidos en el país, que sin duda constituyen una grave violación del derecho a la libertad de opinión y de expresión conforme a lo que se

indica en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es parte. Del mismo modo, el derecho a la educación de los miembros de la comunidad bahá'í, al que se refieren varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales, también está contemplado en instrumentos internacionales en que el Irán es parte. El orador exhorta a la República Islámica del Irán a permitir que los Relatores Especiales sobre el derecho a la educación y el derecho a la libertad de culto visiten el país y evalúen la situación.

50. En relación con las cuestiones planteadas por el representante de los Estados Unidos de América, el orador señala que en la resolución sobre la moratoria del uso de la pena de muerte se pide que la pena capital sea impuesta tan solo a los delitos más graves y los delitos contra la religión no reúnen los requisitos de gravedad imprescindibles para imponer tamaño castigo.

51. En la actualidad las autoridades iraníes dialogan con el ACNUDH y el orador abriga la sincera esperanza de que el diálogo no se interrumpa y se permita que los representantes del ACNUDH visiten pronto el país. Un notable ejemplo del antedicho diálogo es la decisión de celebrar conjuntamente, en un futuro próximo, un seminario sobre normas para el poder judicial.

52. Con respecto a la República Popular Democrática de Corea, el problema esencial es la falta de comunicación con el ACNUDH, pues las autoridades coreanas se niegan a entablar un diálogo con dicha Oficina e incluso a aceptar su cooperación técnica. Los resultados del examen periódico universal entrañan una nueva oportunidad para que el Gobierno coreano trate de obtener el apoyo y aprovechar la pericia del ACNUDH para llevar a la práctica las 117 observaciones y recomendaciones formuladas. Aunque el gobierno coreano ha informado verbalmente al ACNUDH de que ha tomado nota de esas observaciones y rechazado aproximadamente la mitad de ellas, no ha transmitido su respuesta por escrito. Por otra parte, los esfuerzos por cooperar y dialogar se ven seriamente limitados por la negativa de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la validez de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos.

53. El orador expresa su beneplácito por el trabajo realizado por el Gobierno coreano y la Organización de

las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) conjuntamente y confía en que el informe sobre la reciente misión de ambos organismos en la República Popular Democrática de Corea sea publicado pronto. La cooperación entre el Gobierno coreano y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para fiscalizar las actividades relacionadas con la atención de la salud es otro paso en la dirección correcta que merece encomio. El orador insta a las autoridades coreanas a permitir que los Relatores Especiales sobre el derecho a la salud y sobre el derecho a la alimentación visiten el país para complementar esos pasos positivos.

54. **El Sr. Lambert** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, los países candidatos Croacia, Islandia y la ex República Yugoslava de Macedonia y el país del Proceso de Estabilización y Asociación Albania, dice que ningún país del mundo puede sentirse orgulloso de un historial impecable en materia de derechos humanos, a pesar de los compromisos asumidos con arreglo al derecho internacional. Si bien es posible mejorar la situación de todos los derechos humanos si se entablan conversaciones francas sobre las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas y se las combina con cooperación y asistencia técnica, siempre corresponderá a los Estados dar el primer paso.

55. Por ejemplo, Mongolia, Guatemala y Djibouti suspendieron o abolieron la pena de muerte y la República de Moldova ha realizado notables progresos en la esfera de los derechos humanos. Algunos países han extendido una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, Colombia ha anunciado medidas de reforma agraria, los Estados de Asia sudoriental han adoptado nuevos mecanismos regionales para la promoción de los derechos humanos y algunos otros países, como el Gabón, Georgia, el Irán y Malawi, han ratificado varios instrumentos de derechos humanos.

56. No obstante, algunas situaciones graves exigen atención especial de la comunidad internacional y la Asamblea General tiene el deber de trabajar por conseguir el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos, sin distinción alguna, complementando las actividades del Consejo de Derechos Humanos. Por consiguiente, la Unión Europea señala a la atención de

los miembros de la Comisión la situación de los derechos humanos en Myanmar y la República Popular Democrática de Corea proponiendo resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en esos países.

57. En el caso de Myanmar, las autoridades locales han presentado las próximas elecciones como un paso decisivo hacia la democratización y la reconciliación nacional. Sin embargo, para que eso ocurra se requiere la participación de grupos étnicos y de la oposición y factores tales como las leyes electorales y los procedimientos de inscripción de los partidos frustran las actividades de la oposición. Al respecto, la Unión Europea exige la inmediata liberación de todos los prisioneros políticos, incluida Aung San Suu Kyi. En 2009, la Asamblea General instó a las autoridades a investigar las presuntas violaciones de derechos humanos y a procesar a sus autores para poner fin a la impunidad. Habida cuenta de la falta de respuesta, la Unión Europea reitera su llamamiento y exhorta al gobierno de Myanmar a cooperar plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

58. En el caso de la República Popular Democrática de Corea, el problema es la falta de respeto por casi todos los derechos humanos. La Unión Europea está especialmente preocupada por las ejecuciones públicas, los procedimientos abreviados, los campos de trabajo forzado, la tortura, la falta de libertad de expresión y el control opresivo de la población por parte del Estado, pero también por la grave crisis humanitaria que sufre el país. No obstante, se nota que se han tomado algunas medidas para mitigar la crisis, que comprenden un aumento de la cooperación con organismos de las Naciones Unidas, y la Unión Europea invita al Gobierno coreano a mejorar la situación de los derechos humanos impulsando la apertura del país y asignando recursos a servicios esenciales como la educación, la salud y la ayuda alimentaria.

59. La Unión Europea también reitera su preocupación por la situación de los derechos humanos en el Irán, donde la oposición política fue aplastada a partir de las elecciones de 2009. Las libertades de expresión y de asociación se desprecian abiertamente, los tribunales actúan como instrumentos del Gobierno y la libertad religiosa ha sido cercenada. La Unión Europea insta a las autoridades iraníes a suspender todas las sentencias de lapidación y a reservar la pena de muerte para los delitos más atroces, de conformidad con las normas internacionales. También condena

cualquier violación de los derechos humanos por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.

60. La Unión Europea ha expresado reiteradamente su preocupación por las violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en particular tras las recientes declaraciones de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y con ocasión de las observaciones formuladas durante el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

61. Con respecto al Iraq, se señala a la atención de los miembros de la Comisión la ejecución de los condenados a muerte y la violencia contra defensores de derechos humanos, incluidos periodistas. Se han conocido informes sobre el uso de la detención arbitraria y la tortura en cárceles del país. La Unión Europea exhorta al Gobierno iraquí a instituir el Estado de derecho, proteger a las minorías religiosas y mejorar la situación de las mujeres.

62. Las manifestaciones de violencia en el Sudán, en especial los conflictos entre tribus en la zona de la frontera meridional, afectan profundamente a la población civil. El país enfrentará importantes desafíos en los próximos meses: entre ellos, el referendo sobre la libre determinación del Sudán meridional y el posterior período de transición; al respecto, es esencial que la tramitación del referendo se lleve a cabo respetando cabalmente las libertades de expresión y de asociación. Preocupan, pues, a la Unión Europea los numerosos obstáculos que dificultan las actividades de la sociedad civil y la libertad de prensa, tanto en el Norte como en el Sur del Sudán. Todavía hay que llevar a la práctica muchas de las recomendaciones formuladas por el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. La situación en Darfur se ha deteriorado de nuevo y es preciso eliminar las trabas al acceso de los agentes humanitarios a las zonas afectadas por el conflicto. Los esfuerzos por acabar con la impunidad constituyen una evidente prioridad y la Unión Europea recuerda que todas las partes están legalmente obligadas a colaborar con la Corte Penal Internacional con arreglo a la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad.

63. En lo que atañe a Somalia, la Unión Europea está muy preocupada por la impunidad total de graves violaciones de derechos humanos, el incremento de la violencia y los informes de violaciones de derechos humanos perpetradas en gran escala por grupos

extremistas, como por ejemplo el reclutamiento forzado de niños soldados. Pide que se multipliquen las medidas para combatir esas violaciones y, en ese sentido, ve con agrado que recientemente se haya entablado un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos.

64. La Unión Europea ha quedado horrorizada al enterarse de casos recientes de violaciones colectivas cometidas por grupos rebeldes en la República Democrática del Congo. Tamaña crueldad no debe quedar impune y para eso se requiere que actúen conjuntamente las autoridades congoleñas y la comunidad internacional. Combatir la impunidad, mejorar la situación de las mujeres y proteger a los defensores de derechos humanos deben ser prioridades nacionales. El informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre gravísimas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo entre 1993 y 2003 constituye una importante contribución a la lucha contra la impunidad de las violaciones de derechos humanos y requiere un seguimiento apropiado. Hay que evaluar las observaciones sobre el informe que han formulado varios países africanos.

65. En Zimbabwe, el hostigamiento a activistas políticos y a la sociedad civil en general es motivo de preocupación. Aunque el Gobierno de unidad nacional ha realizado algunos progresos, mucho queda por hacer para que el país recupere la democracia.

66. En Sri Lanka, la reconciliación nacional debe velar por impedir que las violaciones de derechos humanos queden impunes. La Unión Europea ha apoyado la designación de un grupo de expertos para que asesore al Secretario General sobre el particular y exhorta a las autoridades de Sri Lanka a redoblar sus esfuerzos por mejorar la situación del país en materia de derechos humanos. Los últimos acontecimientos parecen indicar un debilitamiento de los principios democráticos establecidos en la Constitución. Sri Lanka debe permitir que se entre en contacto con todos los detenidos arbitrariamente y garantizar su derecho a un juicio justo.

67. La Unión Europea exhorta a Belarús a garantizar que en las próximas elecciones se respeten las normas democráticas y los derechos humanos, habida cuenta de que se conocen informes sobre restricciones a las libertades de expresión y asociación. Por otra parte, la

pena de muerte sigue en vigor en el país: es preciso establecer una moratoria, con miras a su abolición, para ponerse a tono con todos los demás países de Europa.

68. La Unión Europea acoge con beneplácito la reciente iniciativa de China de reducir el número de delitos que se reprimen con la pena de muerte.

69. **La Sra. Zhang Dan** (China), planteando una cuestión de orden, pregunta a la Presidencia si el representante de Bélgica ha rebasado el límite de 15 minutos de tiempo que se otorga a los oradores que formulan declaraciones en nombre de un grupo.

70. **La Presidencia** dice que es la propia Presidencia la que establece el límite de tiempo y pide al representante de la Unión Europea que vaya poniendo fin a su declaración.

71. **El Sr. Lambert** (Bélgica) dice que la Unión Europea está preocupada por el deterioro de los derechos humanos en China, en esferas tales como el Estado de derecho, la libertad de expresión y las restricciones impuestas a defensores de derechos humanos. Exige a China la liberación de Liu Xiaobo, galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 2010, y otros presos de conciencia. Para la Unión Europea siguen siendo motivo de preocupación las restricciones impuestas a ciudadanos chinos pertenecientes a minorías étnicas o religiosas y las recientes sentencias que condenan a algunos de ellos a seguir encarcelados por más tiempo. Por último, exhorta a China a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que suscribió en 1998.

72. En Eritrea, 11 miembros de la Asamblea Nacional y 10 periodistas independientes están ilegalmente detenidos desde 2001, sin que hasta ahora se imputaran cargos en su contra, lo que de ninguna manera se compadece con las obligaciones contraídas por el país en materia de derechos humanos. La Unión Europea ha recibido informes sin confirmar según los cuales algunos de ellos han muerto en la cárcel. El orador pide a las autoridades eritreas que suministren información sobre el lugar donde se encuentran detenidos los presos políticos, a quienes por otra parte hay que permitir que se comuniquen con sus familias y sus abogados. Además, exige la liberación incondicional de esos presos y de cualesquiera otros detenidos por expresar pacíficamente sus opiniones.

73. Por último, también es motivo de preocupación la situación de los defensores de derechos humanos en Etiopía, especialmente desde 2009, año en que se aprobó la Proclama sobre entidades benéficas y sociedades (*Charities and Societies Proclamation*), que ha generado efectos negativos en la sociedad civil. La comunidad internacional debe seguir vigilando para que las normas relativas a los derechos humanos sean respetadas en todo el mundo. La Unión Europea está dispuesta a trabajar junto a cualquier país que quiera alcanzar las metas establecidas por las Naciones Unidas en materia de protección y promoción de los derechos humanos.

74. **El Sr. MacDonald** (Suriname), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que si bien la Comisión se ha ocupado de la situación de varios derechos humanos, quedan por abordar muchos problemas relacionados con otros: por ejemplo, el derecho a no sufrir discriminación, pobreza, impunidad ni violencia. Ya no se discute que el tercer pilar de las Naciones Unidas – el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos – sea un elemento integrante de los esfuerzos que se despliegan por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Los países de la CARICOM instan a los Estados Miembros a poner aún más empeño en consolidar la asociación mundial para el desarrollo.

75. La Semana de la Agricultura del Caribe, celebrada recientemente, pone de manifiesto la importancia de dinamizar el sector de la agricultura de la región para erradicar el hambre, velar por la seguridad alimentaria y lograr el desarrollo económico. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Humano y Social ha evaluado hace poco los avances conseguidos en la región. Se han hecho notables progresos en campos tales como la educación y la libertad para buscar empleo en cualquier Estado miembro de la Comunidad, la paridad de género, el adelanto de la juventud y los servicios médicos, inclusión hecha de la lucha contra el VIH/SIDA y las enfermedades no transmisibles.

76. No obstante, la interconexión de las economías nacionales en un mundo globalizado y su vulnerabilidad ante las crisis externas repercuten con fuerza en los medios de ganarse el sustento y en las vidas mismas de la gente, especialmente en los pequeños países caribeños. El nivel decreciente de los ingresos, el acceso restringido al crédito y el servicio de una cuantiosa deuda externa, unidos al cambio climático, amenazan con detener su crecimiento

económico y, en ciertos casos, con pasar de una tendencia positiva a otra negativa.

77. La Comunidad del Caribe mantiene su decisión de impulsar el desarrollo socioeconómico y está persuadida de que puede compartir experiencias útiles y efectuar aportaciones significativas, en particular a la labor de diversos organismos creados en virtud de tratados y en general al funcionamiento del sistema internacional de derechos humanos. El orador confía en que dos candidatos de la CARICOM resulten elegidos a la brevedad en calidad de miembros de uno de esos organismos, lo que no solo supondrá un aumento de la representación caribeña sino que también contribuirá a llevar a la práctica el principio de distribución geográfica equitativa.

78. Los Estados de la CARICOM advierten con gran preocupación que se necesitan más recursos para que los organismos creados en virtud de tratados puedan cumplir efectivamente sus mandatos y que surgen limitaciones conexas, como la disponibilidad de personal de apoyo y de una financiación suficiente. Acogen con beneplácito las gestiones que se realizan para racionalizar y armonizar aún más la labor de los organismos creados en virtud de tratados y abogan por un procedimiento simplificado de presentación de informes para aliviar la carga que soportan no solo los Estados Partes sino también los propios organismos. Apoyan la sugerencia de fusionar las recomendaciones sobre la labor de seguimiento que formulen los distintos organismos creados en virtud de tratados con miras a brindar la asistencia técnica prevista cuando se la solicite. En ese sentido, agradecen la asistencia técnica y financiera proporcionada por sus asociados para preparar los informes nacionales.

79. La iniciativa de convocar cada dos años reuniones a nivel regional de las presidencias de los organismos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos es merecedora de apoyo, pues de esa manera se tomaría más conciencia del trabajo de esos organismos y se les brindaría la oportunidad de familiarizarse por sí mismos de las peculiaridades de las regiones.

80. Los Estados de la CARICOM apoyan la actuación del Consejo cuando aborda las situaciones de crisis convocando reuniones de emergencia y exhortan a los miembros de la comunidad internacional a mantener en pie los compromisos asumidos ante Haití

para que todos los haitianos puedan gozar de sus derechos humanos universalmente reconocidos.

81. Es motivo de particular preocupación que haya titulares de mandatos especiales que sobrepasan los términos de sus mandatos. Además de mantener su independencia, los titulares de mandatos siempre tienen que respetar plenamente el Código de Conducta de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos; de lo contrario, no contribuirían a crear las condiciones necesarias para sostener un diálogo constructivo con los Estados a fin de promover y proteger los derechos humanos.

82. La educación en derechos humanos es esencial para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para propiciar la tolerancia y el respeto por la dignidad de los otros. Sin embargo, hay que respetar las diversas circunstancias nacionales y tener en cuenta la capacidad en evolución de los estudiantes que reciban educación. Por último, el orador confía en que los recursos técnicos y financieros necesarios estén pronto disponibles para poner en ejecución la iniciativa impulsada por la Región, juntamente con el Grupo Africano, de erigir un monumento en memoria de las víctimas de la esclavitud y del comercio trasatlántico de esclavos en la Sede de las Naciones Unidas.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

83. **La Sra. Zhang Dan** (China) dice que su delegación rechaza categóricamente la irrazonable acusación formulada por la Unión Europea. La imputación es incompatible con los antecedentes de China, que consagra suma atención a la promoción y protección de los derechos humanos y que con ese propósito ha adoptado numerosas medidas legislativas en los últimos 30 años. Se han dado pasos importantes para mejorar la situación imperante en materia de libertad de expresión y de culto y se han afianzado constantemente la democracia y el Estado de derecho. Nadie puede ser castigado por defender sus legítimos derechos por medios también legítimos. Por otra parte, el Gobierno chino apoya decididamente el adelanto de zonas habitadas por minorías étnicas y respeta y protege sus idiomas, religiones y tradiciones culturales, a la vez que promueve su desarrollo económico.

84. Liu Xiaobo es un criminal, condenado por el sistema judicial chino, cuyos actos contrarían los propósitos del Premio Nobel de la Paz. La adjudicación de ese galardón a una persona cuyos actos nada tienen que ver con la promoción ni con la protección de los derechos humanos pone de manifiesto, aún más a fondo, la politización del Premio y, además, la falta de respeto por el sistema judicial chino.

85. El pedido formulado por el representante de Bélgica, en nombre de la Unión Europea, para que sea liberado un criminal, es una grosera tentativa de violar la soberanía de la justicia china y deja en evidencia el criterio adoptado por los Estados miembros de la Unión Europea de no medir a todos por el mismo rasero, mientras hacen la vista gorda ante los avances logrados por China en materia de derechos humanos y soslayan sus propios y graves problemas en esa esfera, que comprenden, entre otras cosas, las violaciones de los derechos de los inmigrantes y la discriminación contra los gitanos o por razón de raza. Esa actitud politizada contraría los principios de objetividad y equidad y puede comprometer las posibilidades de cooperación en la esfera de los derechos humanos. Por consiguiente, China exhorta a la Unión Europea a abordar sus propios problemas en materia de derechos humanos y a adoptar una actitud constructiva que facilite el diálogo.

86. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) dice que la Unión Europea, al abordar cuestiones relativas a los derechos humanos, adopta constantemente un criterio intervencionista basado en la arrogancia y el afán de intimidar de ciertos países. Los actos que lleva a cabo la Unión Europea, de los cuales son ejemplos las imputaciones estereotipadas de su representante, son parte de un plan político premeditado para empañar la imagen de la República Popular Democrática de Corea ante la comunidad internacional y utilizar las sanciones y la presión internacional para provocar un cambio de régimen. El orador espera que, en vez de eso, la Unión Europea demuestre su supuesta preocupación por los derechos humanos tratando de encontrar soluciones para las graves violaciones cometidas en esa esfera por sus Estados miembros. Entre esos abusos se destacan el racismo, la xenofobia, la violencia y la brutalidad policial. Por otra parte, la Unión Europea se olvida de mencionar los nombres de sus amigos, los países que han cometido y siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos en el Irak y el Afganistán, con lo

que deja al descubierto que su política consiste en criticar a los débiles y permanecer en silencio ante los atroces crímenes perpetrados por los fuertes.

87. En vez de pedir a la República Popular Democrática de Corea que dialogue y coopere mientras se la ataca con resoluciones de confrontación, la Unión Europea, cuyas preocupaciones no guardan relación con los derechos humanos sino que atañen, claramente, a la promoción de sus propios intereses, debe adoptar una política que consista en tratar equitativamente la situación de los derechos humanos en todos los países, sean cuales fueren sus sistemas nacionales de gobierno, las relaciones bilaterales o sus propios intereses nacionales.

88. **El Sr. Mamdouhi** (República Islámica del Irán), respondiendo a las acusaciones infundadas e imposibles de verificar formuladas por la delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea hace caso omiso de las violaciones de derechos humanos en una parte del mundo, la suya, y sigue repartiendo culpas y condenando a otros por presuntas violaciones. Los informes de los organismos creados en virtud de tratados y de otras partes interesadas ponen de manifiesto casos de violaciones de derechos humanos, así como el trato discriminatorio de que son objeto inmigrantes, musulmanes, árabes y afrodescendientes en varios Estados miembros de la Unión Europea. En Bélgica, por ejemplo, los tribunales administrativos condenan reiteradamente a los organismos federales por maltratar a los solicitantes de asilo que deben recibir y que en muchos casos duermen en la calle. Además, un solicitante de asilo procedente del Camerún se suicidó hace poco después de haber sido aporreado por agentes de policía durante un fallido intento de las autoridades de expulsarlo del país.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.